

LLOYD'S



Póliza de Seguro
«RIESGO»



Póliza n°: «POLIZA_CIA»

Mediador

«SUB_NOMBRE»

Tomador

«NOMBRE»



Documento de Información sobre el Producto de Seguro

Este seguro está suscrito por Lloyd's Insurance Company S.A, compañía de seguros autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica (NBB y regulado por la Autoridad de Mercados y Servicios Financieros (FSMA) (Ref.3094) con social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del DGSFP bajo clave L1228, que actúa a través de EXSEL UNDERWRITING AGENCY, S.L., Agencia de suscripción autorizada por la DGSFP con clave AS-57.

Este documento proporciona un resumen de la cobertura, exclusiones y restricciones. Los términos y condiciones del Seguro están contenidos en la póliza de seguro cuya solicitud debe hacer a Exsel. La información precontractual del producto (términos y condiciones de este seguro) se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Esta póliza protegerá su negocio de un ataque cibernético y cualquier responsabilidad que surja debido a una violación de las leyes de privacidad, incluida, entre otras, la Ley General de Protección de Datos (RGPD). También se proporciona cobertura para la responsabilidad de los medios de comunicación. En caso de incidente, tendrá acceso directo a una línea de ayuda de emergencia 24/7/365.

	¿Qué está asegurado?		¿Qué no está asegurado?
	<p>Después de un Ataque Cibernético (Ataque Cibernético se refiere al acceso no autorizado, un error del usuario, una denegación del Ataque Cibernético, o la introducción de cualquier malware incluyendo ransomware) contra su red o cualquier proveedor de la nube con el que tenga un contrato escrito, nosotros cubriremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Restablecimiento de sus datos ✓ Pérdida de su beneficio consecuencia del Ataque Cibernético ✓ Designaremos a una empresa forense de tecnología para investigar la causa y alcance del Ataque Cibernético. ✓ Tras la pérdida de Datos de un tercero o incumplimiento de cualquier legislación de Protección de Datos (cobertura en caso de infringir la Protección de Datos). ✓ Costes de defensa, designaremos a un despacho de abogados especialistas para defenderle. ✓ Un forense especialista en TIC investigará el alcance de los datos comprometidos ✓ Costes de notificación en caso de que la ley así lo requiera o que sea necesario para proteger su reputación. ✓ Una compañía de relaciones pública que proteja y mitigue cualquier daño a su reputación. Incluyendo cuando dichos datos estén relacionados con información de tarjetas de crédito o débito. <p>Cuando los datos estén relacionados con información de tarjetas de crédito o débito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Transacciones de tarjeta de crédito monitorizando los gastos de los afectados. ✓ Cualquier multa o sanción impuesta por una infracción de los estándares de la industria de tarjetas de pago 		<ul style="list-style-type: none"> ✗ Cualquier lesión corporal o daños materiales que no sean los costes de reemplazo de hardware. Tenga en cuenta que los datos no se consideran daños materiales. ✗ Cualquier reclamación o pérdida de la que usted tuviera conocimiento, pero no nos informó antes de aceptar la póliza. ✗ Cualquier pérdida atribuible o basada en cualquier acto intencional, criminal o fraudulento cometido o tolerado por cualquier Socio o Director o su subordinado, de su negocio. ✗ Cualquier pérdida causada por el fallo de los servicios de electricidad o telecomunicaciones. ✗ Cualquier Multa prevista en Ley, salvo que ésta se considere asegurable por Ley. Esto no aplica en los casos de las multas impuestas por la industria de tarjetas de pago. ✗ Cualquier pérdida causada por la quiebra, insolvencia o liquidación de usted o cualquier proveedor de servicios. ✗ Cualquier pérdida causada por el incumplimiento de la legislación anti-spam en cualquier parte del mundo. ✗ Cualquier fondo o dinero que se transfiera a un tercero. ✗ Cualquier pérdida superior a 25.000 € está excluida por bricking y hacking telefónico, a menos que se adquiera un sublímite superior. <p style="color: red; text-align: center;">En la póliza de seguro figura una lista completa de exclusiones.</p>

incluyendo los costes relacionados a las transacciones fraudulentas por la cual usted es responsable.

- ✓ Responsabilidad legal por la transmisión de un virus a un tercero o que usted haya participado en un ataque de denegación de servicio, sin tener conocimiento,
- ✓ Su responsabilidad por infringir involuntariamente cualquier marca registrada o trademark, o cualquier difamación, siempre que sea durante el ejercicio de sus funciones laborales.
- ✓ Incluye una compensación especial de 25.000€ para hacking y bricking consecuencia de un Ataque Cibernético. Se puede incrementar el límite pagando una prima adicional.
- ✓ Cobertura opcional de Fraude de transferencia de Fondos:
 - ✓ Phising o ingeniería social derivada de la trasferencia de fondos a un tercero no autorizado
 - ✓ Transferencia de los Fondos de un tercero que usted tenga en su cuenta a otra cuenta no autorizada.
 - ✓ Robo o transferencia no autorizada de sus fondos por vía electrónica.



¿Existe alguna restricción de cobertura?

- ! **Usted es responsable por la franquicia que se informa en su póliza.**
- ! **Es posible que se apliquen suplementos a su póliza. Estos conformarán junto con la póliza, los documentos de su póliza.**
- ! **El Fraude por Transferencia de Fondos está excluido de la póliza, salvo que se adquiera como cobertura adicional.**

Todas las restricciones relacionadas con la cobertura del seguro se enumeran en el contrato de seguro y en las condiciones del seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Su póliza responderá a pérdidas en cualquier parte del mundo y le defenderá en cualquier parte que tenga una reclamación, incluyendo a los estados unidos y sus dependencias.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Previo a la entrada en vigor de la póliza o al realizar cambios a su póliza, usted debe proporcionar la información relacionada con la póliza que le sea requerido.
- Debe informar a **Exsel** tan pronto como sea posible durante la vigencia del contrato si tiene conocimiento de cualquier alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de declaración del riesgo, que ocurran antes o durante el periodo de vigencia de la póliza.
- En caso de sospecha de pérdida o reclamación, debe comunicarse con el teléfono de atención que figura en su póliza.
- Usted no puede admitir responsabilidad o hacer acuerdos sin el previo consentimiento de la aseguradora.
- Usted debe cooperar con la aseguradora o los forenses o profesionales designados por la Aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago de la prima se debe realizar como tarde para la fecha informada en el recibo. En algunos casos, se debe realizar el pago de la prima con anterioridad al inicio de la cobertura de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Su período de seguro se indica en el documento de la póliza y generalmente (pero no siempre) tiene una duración de 12 meses.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede cancelar este seguro al final del período del seguro. En algunos casos, también puede cancelar el seguro antes de que finalice este periodo. Esto se aplica si el asegurador ha incumplido sustancialmente sus obligaciones, si ya no tiene una necesidad de seguro o si el asegurador cambia los términos del seguro de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro. Comuníquese con **Exsel** si desea cancelar su seguro. Puede ponerse en contacto con **Exsel** en el número de teléfono +34 91 154 22 69, a través de www.exseluwa.com, a través de su dirección en Calle Hermosilla 77, 2º Piso, Oficina 328001, Madrid, España o a través de su intermediario.

CONDICIONES ESPECIALES Y GENERALES DEL SEGURO

I. COBERTURA DEL SEGURO

Como contraprestación al pago de la prima por parte del **Tomador del Seguro** en representación del **Asegurado**, el **Asegurador** pagará, o donde se indique, reembolsará al **Asegurado**, una vez deducida la cantidad correspondiente a la Franquicia aplicable, lo siguiente:

- 1.1 **Pérdidas** sufridas por el **Asegurado** con respecto a cualquier **Reclamación** presentada por primera vez contra el **Asegurado**, durante el **Periodo de Seguro**, o en su caso, desde la **Fecha de Retroactividad**;
- 1.2 **Pérdida de Beneficios** que resulten de una **Interrupción del Negocio** que hubiese comenzado en, o después de, la **Fecha de Retroactividad**, y fuese descubierta durante el **Periodo de Seguro**;
- 1.3 Los **Costes de Remediación** incurridos por el **Asegurado** tras una **Interrupción del Negocio**, **Violación de la Seguridad de los Datos**, o un **Fallo de Seguridad de la Red**, reales o supuestos, descubiertos por primera vez por el **Asegurado** durante el **Periodo de Seguro**;
- 1.4 **Pérdidas** sufridas por el **Asegurado** como consecuencia de **Multas PCI** y **Costes de Evaluación** causados por una **Violación de la Seguridad de los Datos** descubierta por el **Asegurado** durante el **Periodo de Seguro**.
- 1.5 **Pérdida** que surja de una reclamación contra el **Asegurado** realizada por un **Proveedor de Telecomunicaciones** notificada por primera vez a la **Aseguradora** durante el **Periodo de Seguro** y sea el resultado único y directo de un incidente de hacking telefónico; y

- 1.6 **Costes de Reemplazo de Hardware** incurridos por el **Asegurado** después de un incidente de **Bricking** descubierto por primera vez por el **Asegurado** durante el **Periodo de Seguro**.

La cobertura disponible bajo esta póliza está sujeta a la aplicación de la Exclusión 3.7 que será de aplicación a todos los términos y coberturas de esta póliza.

II. DEFINICIONES

Cualquier término de los aquí definidos se entenderá, a los efectos del presente contrato, en el sentido indicado en esta Sección, con independencia de que aparezca en singular o en plural.

- 2.1 **Incidente de bricking** significa un **incidente cibernético** que hace que un dispositivo informático no funcione para su propósito previsto.
- 2.2 **Interrupción del Negocio** significa:
 - (i) un **Incidente Cibernético** que ocasione, de manera no programada, cualquiera caída del sistema, interrupción de la red, o deterioro de la red del **Asegurado**, o de la red de cualquier **Proveedor de Servicios en la Nube**.
 - (ii) Un **Evento de Daño a la Reputación**.
- 2.3 **Pérdida de Beneficios** significa la pérdida de ganancias brutas sufrida por el **Asegurado**, más los gastos razonables necesarios para mantener la operación, funcionalidad o servicio de la actividad comercial del **Asegurado**, como resultado directo de una

Interrupción del Negocio, pero solamente:

- (i) una vez finalizado el Periodo de Carenia, y
- (ii) hasta la fecha en la cual la actividad comercial del Asegurado haya sido restituida a un estado, funcionalidad y servicio igual o equivalente al que existía con anterioridad a la pérdida; el cual, no podrá exceder nunca de 180 días contados desde la fecha en que comenzó dicha caída, interrupción o degradación y dicho periodo de 180 días no se verá limitado por el vencimiento del Periodo de Seguro;

Pérdida de Beneficios también incluirá los costes y gastos incurridos para evitar o mitigar los efectos causados por una caída del sistema o interrupción de la red, con el fin de descubrir y minimizar dicha interrupción o deterioro de la red, conservar pruebas y/o sustentar las pérdidas sufridas por el **Asegurado**.

- 2.4 **Reclamación** significa cualquier demanda escrita, civil, penal, judicial, administrativa, procedimiento regulatorio o arbitral contra el **Asegurado** que busca compensación u otro remedio legal o sanción como resultado de un **Evento de Responsabilidad de Datos, un Evento de Responsabilidad de Medios, un Evento de Seguridad de la Red, un Evento de Hacking Telefónico o Evento de bricking**.
- 2.5 **Dispositivo informático** significa los ordenadores de escritorio y portátiles, asociados con dispositivos de entrada y salida, dispositivos móviles, almacenamiento de datos, hardware de red e instalaciones de respaldo que son propiedad del **Asegurado**.
- 2.6 **Proveedor de Servicios en la Nube** significa cualquier tercero con el cual el **Asegurado** haya suscrito un contrato escrito para el suministro de servicios informáticos, plataformas de infraestructura, o aplicaciones comerciales. **Proveedor de servicios en la nube no incluirá ninguna plataforma de redes sociales**.
- 2.7 **Costes de Monitorización de Crédito** significa los honorarios, costes y gastos razonablemente incurridos **con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador**, para contratar servicios de monitorización de robo de identidad o crédito, incluyendo la compra de un

seguro que ampare robo de identidad, **por un período de 12 meses contados desde la fecha de la Violación de la Seguridad de los Datos**.

- 2.7 **Costes de Extorsión Cibernética** significa el reembolso de los honorarios, costes y gastos incurridos por el **Asegurado**, o pagados en nombre del **Asegurado**, razonablemente pagados **con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador**, (dicho consentimiento no podrá ser denegado de manera injustificada), para terminar o mitigar cualquiera amenaza creíble de un **Interrupción del Negocio, un Violación de la Seguridad de los Datos, o un Fallo de Seguridad de la Red**, que sea el resultado de una extorsión o intento de extorsión por parte de un tercero.
- 2.8 **Incidente Cibernético** significa:
 - (i) **Acceso no Autorizado;**
 - (ii) **Error de Operador;**
 - (iii) **Ataque de denegación de servicio;**
 - (iv) **Introducción de cualquier tipo de Malware o Software Dañino, en una red que sea propiedad de un Asegurado u operada por éste, incluyendo la red de cualquier Proveedor de Servicios en la Nube.**
- 2.9 **Violación de la Seguridad de los Datos** significa:
 - (i) la pérdida, o sospecha de pérdida de datos o información, que no sea de carácter público, relativa a cualquier tercero y de la que el **Asegurado** sea legalmente responsable;
 - (ii) infracción de la normativa en materia de privacidad y protección de datos por parte del **Asegurado** o de un tercero, del que el Asegurado deba responder al ser responsable de los Datos.

por cuyos actos el **Asegurado** es legalmente responsable, **y siempre y cuando dicha Violación de la Seguridad de los Datos ocurra en, o después de, la Fecha de Retroactividad detallada en las Condiciones Particulares.**
- 2.10 **Costes de Recuperación de Datos** significa los honorarios, costes y gastos

razonables para la recuperación y/o reemplazo de datos y/o programas perdidos, borrados, alterados o encriptados por un **Incidente Cibernético** o un **Violación de la Seguridad de los Datos**, y los costes para prevenir o minimizar daños mayores y conservar las pruebas necesarias de los actos ilícitos civiles, criminales o dolosos. Estos costes incluyen el coste de adquirir licencias de reemplazo para los programas, cuando sea necesario.

2.11 **Costes de Defensa** significa los honorarios, costes y gastos razonables (incluyendo, pero sin limitarse a los honorarios de abogados y expertos), incurridos por el **Asegurado**, con el **previo consentimiento por escrito del Asegurador**, con respecto a la defensa de una **Reclamación**.

2.12 **Costes Forenses** significa los honorarios, costes y gastos razonables del **Asegurado** para investigar la causa, alcance y magnitud de **Incidentes de Violación de la Seguridad de los Datos, Interrupción del Negocio, o Fallos de Seguridad de la Red**.

2.13 **Asegurado** significa el **Tomador del Seguro** y cualquier filial en el mismo territorio controlada por el **Tomador del Seguro** adherido existente a la fecha de comienzo del Periodo de Seguro y/o que se haya adherido a la póliza después de la fecha de entrada en vigor del Periodo de **Seguro**, **siempre y cuando se haya notificado por escrito al Asegurador dicha adhesión y el Asegurador no haya rechazado dicha ampliación del Asegurado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación**. **Asegurador** significa La entidad designada en la póliza como tal.

2.14 **Costes de reemplazo de hardware** significa los costes incurridos para reemplazar cualquier **Dispositivo informático** afectado por un **incidente de bricking** con un equipo equivalente funcionalmente idéntico o el más parecido disponible en la medida en que esos costes sean razonables y **no excedan los costes en los que se habría incurrido si el Asegurado hubiera tomado todas las medidas**

razonables para minimizar esos costes y restaurar dichos **Dispositivos informáticos al nivel de funcionalidad que existía inmediatamente antes del incidente cibernético**.

2.15 **Asegurado** significa el **Tomador del Seguro** y cualquier entidad subsidiaria con sede en el mismo territorio y propiedad del Tomador del Seguro que ha previsto y acordado ser asegurado por el **Asegurador**, al inicio y / o con posterioridad, **siempre y cuando se haya notificado por escrito al Asegurador dicha adhesión y el Asegurador no haya rechazado dicha ampliación del Asegurado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha notificación**

2.16 **Gastos de Representación Legal** significa los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios incurridos, **con el previo consentimiento por escrito del Asegurador**, con el fin de obtener asesoría o representación legal para proteger los intereses del **Asegurado** con respecto a una **Violación de la Seguridad de los Datos** o a un **Fallo de Seguridad de la Red**.

Los **Gastos de Representación Legal** incluirán los costes asociados a la investigación, liquidación y defensa de procedimientos administrativos o regulatorios.

2.17 **Pérdida** significa las sentencias, acuerdos indemnizatorios, indemnizaciones y costes, incluyendo, pero sin limitarse a los daños, multas y sanciones, con respecto a una **Reclamación** cubierta por esta Póliza, en tanto sean permitidos por la ley. **Pérdida** también incluirá los **Costes de Defensa** y los **Gastos de Representación Legal**.

2.18 **Malware o software dañino** significa cualquier código diseñado para:

- (i) borrar, negar acceso a datos o alterar dichos datos, incluyendo (pero sin limitación), *ransomware* o programa dañino;
- (ii) dañar o alterar redes o sistemas;
- (iii) eludir cualquier producto o servicio de seguridad de la red.

- 2.19 **Evento de Responsabilidad de Medios** significa cualquier contenido digital o medio impreso creado y expuesto por el **Asegurado** y que lleva a:
- (i) la violación de los derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre comercial, o nombre de dominio;
 - (ii) el plagio, pirateo, o apropiación indebida o robo de ideas;
 - (iii) la difamación, incluyendo el menosprecio de algún producto o servicio
 - (iv) cualquier violación de la confidencialidad, o la invasión o interferencia con respecto a cualquier derecho de privacidad

Siempre y cuando dicho Evento de Responsabilidad de Medios ocurra en el curso del negocio comercial habitual del Asegurado, y que dicho Evento de Responsabilidad de Medios ocurra en, o después de, la Fecha de Retroactividad detallada en las Condiciones Particulares. Para evitar cualquier duda, la fabricación, suministro, venta o distribución de cualquier bien o producto tangible no se considerará un Evento de Responsabilidad de Medios.

- 2.20 **Contrato de Servicios de Pago** significa el acuerdo contractual suscrito entre el Asegurado y cualquier otra organización que autorice al Asegurado a recibir pagos por medio de tarjetas de crédito o débito.
- 2.21 **Fallo de Seguridad de la Red** significa:
- (i) la transmisión de cualquier **Malware** o software dañino desde la red del **Asegurado**, o desde la red de algún **Proveedor de Servicios en la Nube**;
 - (ii) el no haber protegido el sistema informático o la red del **Asegurado**, teniendo como resultado un **Acceso No Autorizado**;
 - (iii) el no haber impedido un ataque de denegación de servicios lanzado desde la red del **Asegurado**, o desde la red de algún **Proveedor de Servicios en la Nube, siempre y cuando dicho Fallo de Seguridad de**

la Red ocurra en o después de la Fecha de Retroactividad detallada en las Condiciones Particulares.

- 2.22 **Costes de Notificación** significa los honorarios, costes y gastos relacionados con la notificación a cualquiera persona natural o jurídica cuyos datos o información se hayan perdido o que podrían haberse perdido, o el coste de notificar a cualquiera autoridad de protección de datos o entidad equivalente, cuando ello sea requerido por la normativa de aplicación, como resultado de una **Violación de la Seguridad de los Datos.**
- 2.23 **Error de Operador** significa el borrado accidental, la destrucción o modificación de los datos o programas del Asegurado por parte de un empleado o de un **Proveedor de Servicios en la Nube.**
- 2.24 **Multas PCI y Costes de Evaluación** significa todos los importes que el **Asegurado** se encuentre legalmente obligado a pagar conforme a un **Contrato de Servicios de Pago** tras una **Violación de la Seguridad de los Datos** que tuviese como resultado el incumplimiento del Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjetas de Pago, incluyendo pero sin limitarse a las multas, honorarios por la administración del caso, honorarios por incumplimiento, reembolso de transacciones fraudulentas, y los costes incurridos para la re-emisión de tarjetas y el nombramiento de un Investigador Forense PCI.
- 2.25 **Periodo de Seguro** significa el período detallado bajo el Ítem 2 de las Condiciones Particulares que comprende desde el comienzo de los efectos de la póliza hasta su fecha de vencimiento.
- 2.26 **Tomador de la Póliza** significa la entidad que, junto con el asegurador suscribe la presente póliza y a quien corresponden las obligaciones derivadas bajo la misma salvo aquellas que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado, y que aparece identificado como tal en el Ítem 1 de las Condiciones Particulares.
- 2.27 **Costes de Relaciones Públicas** significa los honorarios, costes y

gastos razonablemente incurridos **con el consentimiento previo y por escrito del Asegurador**, (dicho consentimiento no podrá ser denegado de manera injustificada), para la obtención de asesoría y apoyo con el fin de proteger o mitigar cualquier daño que afecte la reputación del Asegurado surgido de un **Incidente de Daño a la Reputación**.

- 2.28 **Costes de Remediación** significa cualquier:
- (i) **Costes de Monitorización de Crédito;**
 - (ii) **Costes de Extorsión Cibernética;**
 - (iii) **Costes de Recuperación de Datos;**
 - (iv) **Costes Forenses;**
 - (v) **Gastos de Representación Legal;**
 - (vi) **Costes de Notificación; y**
 - (vii) **Costes de Relaciones Públicas.**
- 2.29 **Incidente de Daño a la Reputación:** significa un impacto mediático negativo, incluyendo a través de redes sociales, causado por un **Incidente Cibernético o Violación de la Seguridad de los Datos que conlleve directamente una Pérdida de beneficios.**
- 2.30 **Franquicia** significa el importe detallado en las **Condiciones Particulares** que será soportado por el asegurado.
- 2.31 **Proveedor de telecomunicaciones** significa cualquier proveedor de servicios de telefonía o comunicaciones con el que el **Asegurado** tiene un contrato escrito para la prestación de servicios de telefonía o comunicaciones.
- 2.32 **Incidente de hacking telefónico** significa cualquier acceso no autorizado a la infraestructura de telefonía digital interna del **Asegurado**.
- 2.33 **Fecha de Retroactividad** significa la fecha indicada en las **Condiciones Particulares**.
- 2.34 **Acceso no Autorizado** significa el uso del sistema informático o de la infraestructura de la red del **Asegurado** por parte de una o varias

persona(s) no autorizada(s) para tal fin, incluyendo empleados.

- 2.35 **Período de Carencia** significa el número de horas detalladas en el Ítem 4 de las **Condiciones Particulares**, que debe transcurrir tras el comienzo de una **Interrupción del Negocio** y antes de que se entienda que se ha producido una **Pérdida de Beneficios** por paralización del negocio. **Durante dicho Período, las coberturas de la póliza no serán de aplicación. El Período de Carencia será aplicable a cada una de las Interrupciones del Negocio que pudiera producirse.**
- 2.36 **Plataforma de redes sociales:** significa cualquier sistema basado en Internet para la creación, intercambio o uso compartido de cualquier contenido generado por el usuario para fines de información, publicidad, ocio o cualquier otro propósito. Plataformas de redes sociales incluyen, entre otras, Facebook, LinkedIn, Instagram, Twitter y YouTube.
- 2.37 **Agencia De Suscripción**
Se entenderá a Exsel Underwriting Agency SL, autorizada por la DGSFP con clave AS57, actuando por cuenta y en nombre de Lloyd's Insurance Company, SA, según el número de acuerdo mencionado en las condiciones particulares o cualquiera de sus posteriores renovaciones.

III. EXCLUSIONES

Los Aseguradores no responderán ante ninguna **Reclamación, Daños, Gastos de Defensa o Pérdidas** que se basen, hayan sido ocasionados o se imputen de cualquier modo a:

- 3.1 **por fallecimiento, lesiones, o por la pérdida de bienes físicos o daños a éstos;** sin embargo, esta exclusión no aplicará a la angustia mental o lesiones mentales que resulten de una **Violación de la Seguridad de los Datos** o un **Fallo de Seguridad de la Red**.
- 3.2 **que surja de, sea atribuible a, o se base en un hecho o circunstancia conocida por el Asegurado con anterioridad a la fecha en que comenzó el Período de Seguro.**
- 3.3 **que surja de, sea atribuible a, o se base en actos intencionales,**

criminales o fraudulentos cometidos por o aprobados por algún Socio o Director del Asegurado.

- 3.4 que surja de cualquiera fallo, corte o problema en el suministro de electricidad, servicios públicos, servicio de satélite, o servicios externos de telecomunicaciones que no se encuentren bajo el control operacional directo del Asegurado.
- 3.5 que surja de algún acto físico de guerra, invasión, u operaciones bélicas, guerra civil, disturbios, conmoción civil, rebelión, revolución, insurrección o levantamiento civil.
- 3.6 que surja de una quiebra, proceso de concurso de acreedores o insolvencia del Asegurado o de alguna otra persona, incluyendo cualquier Proveedor de Servicios en la Nube.
- 3.7 **se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América o Japón.**
- 3.8 que surja de o que represente los costes necesarios para actualizar o mejorar cualquiera aplicación, sistema o red del Asegurado.
- 3.9 a) interpuesta en contra de un director o empleado del Asegurado, en su calidad de tal
- b) que surja de alguna obligación adeudada por el Asegurado en su calidad de empleador o posible empleador de algún empleado, incluyendo reclamaciones por despido improcedente, o conforme a un contrato de trabajo o bajo contrato con algún consultor o bajo contrato de formación o práctica laboral;
- c) ya sea por un empleado o no, alegando acoso o abuso sexual; discriminación

racial o de otro tipo, incluidas por discapacidad física o mental, racial o étnica, orientación sexual, discriminación religiosa o de edad, o discriminación de algún otro tipo.

3.10

- a) que directa o indirectamente surjan o resulten del asbesto o de una pérdida, lesión o daño, real o supuesto, relacionado con el asbesto y que implique el uso, presencia, existencia, detección, remoción, eliminación o acciones para evitar el asbesto o la exposición al asbesto;
- b) que surja de, esté basado en, sea atribuible a, o sea una consecuencia directa o indirecta de, o que de alguna manera involucre:
- (i) radiaciones ionizantes, o contaminación por radioactividad o por algún combustible nuclear o por desechos nucleares;
- ii) las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de todo ensamblaje nuclear o de uno de sus componentes;
- c) que surja de, se base en, sea atribuible a, sea una consecuencia de, o de alguna manera involucre la polución o directa o indirectamente la descarga, dispersión, liberación o escape real, supuesta o probable de contaminantes;
- d) que surja de, se base en, sea atribuible a, o sea una consecuencia de campos electromagnéticos, radiación electromagnética o electromagnetismo; dichos términos se definen a continuación:
- i) campo electromagnético significa todo campo de fuerza compuesto por partes eléctricas y magnéticas asociadas;
- ii) radiación electromagnética significa una secuencia de ondas electromagnéticas;
- iii) electromagnetismo significa magnetismo desarrollado por medio de una corriente eléctrica.

3.11 que surja de incendios, tormentas eléctricas, explosión, aeronaves, impacto u otros riesgos naturales.

3.12 que surja de la pérdida de la pérdida de cualquier dispositivo portátil por parte del Asegurado; Dichos dispositivos incluyen, entre otros, ordenadores portátiles, teléfonos inteligentes, tablets y tarjetas de

memoria que no están protegidas por contraseña o protección biométrica.

- 3.13 que surja de violaciones a la legislación anti-spam o de venta a distancia a nivel mundial o de la legislación que resultare aplicable.
- 3.14 que surja de la transferencia electrónica de fondos, dinero o bienes pertenecientes al Asegurado, o por los cuales el Asegurado es legalmente responsable.
- 3.15 que surja de alguna responsabilidad civil contractual asumida por el Asegurado, a menos que dicha responsabilidad civil hubiese surgido en ausencia de dicho contrato. Esta exclusión no se aplicará a la Cobertura de Seguros 1.4.
- 3.16 que surja de la apropiación indebida o violación de patentes o secretos industriales.
- 3.17 que surja de la falta real o supuesta de ejecución de servicios profesionales.
- 3.18 pérdida o daño de propiedad tangible o bienes materiales; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a ningún coste de reemplazo de hardware cubierto por esta póliza. Para evitar dudas, los datos almacenados en formato electrónico no son propiedad tangible.

IV. CONDICIONES GENERALES

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

- 4.1 El límite de indemnización indicado en el ítem 3 de las Condiciones Particulares, es el importe máximo que pagará el Asegurador, incluyendo los Costes de Defensa, y sin importar el número de reclamaciones a la Póliza.
- 4.2 El Asegurador podrá optar por cumplir con sus obligaciones ante Asegurado con respecto a cualquier Reclamación cubierta bajo esta póliza o bien (a) pagando el límite de indemnización aplicable (menos las sumas abonadas con anterioridad) al Asegurado o (b) pagando una cantidad inferior al límite de indemnización cuando la Reclamación pueda resolverse por una cantidad menor.

RECLAMACIONES RELACIONADAS. UNIDAD DE SINIESTRO

- 4.3 Las reclamaciones o Pérdidas bajo todas las cláusulas o párrafos aplicables de esta Póliza, y que surjan directa o indirectamente o que de alguna manera estén conectadas a la misma causa o evento que les de origen, serán consideradas como una sola reclamación, notificada en la fecha de la primera de dichas reclamaciones. Todas las reclamaciones o pérdidas bajo las secciones aplicables de esta Póliza que den lugar a más de un tipo de cobertura, se considerarán como una sola reclamación.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

- 4.4 Todos los avisos sobre **Reclamaciones, Pérdidas, o Interrupción del Negocio** se harán lo antes posible, al servicio de respuesta a incidentes acordado e identificado en las Condiciones Particulares, pero en ningún caso con posterioridad a los 7 (siete) días siguientes a la fecha en que el **Asegurado** hubiese tomado conocimiento de la ocurrencia. El **Asegurado** entregará al **Asegurador**, la información y documentos que el **Asegurador** requiera según determine a su sola discreción, sobre la ocurrencia denunciada. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro, **Reclamación, Pérdida o Interrupción del Negocio** por otro medio.
- 4.5 El **Asegurado** podrá notificar al **Asegurador** aquellas circunstancias que razonablemente pudiesen dar lugar a una **Reclamación**, detallando las razones para anticipar dicha **Reclamación**. En el caso de que dicha notificación anticipada fuese presentada, toda **Reclamación** posterior presentada directa o

indirectamente en contra del **Asegurado**, alegando, que surja de, o que, de alguna manera esté relacionada con dichas circunstancias anticipadas, se considerará como si hubiese sido notificada en el momento en que el **Asegurado** presentó la notificación anticipada de las circunstancias al **Asegurador**. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

4.6 Ningún **Asegurado** podrá reconocer o asumir responsabilidad alguna, incurrir en cualquier tipo de gasto, suscribir una transacción o aceptar alguna sentencia con respecto a alguna **Reclamación**, **sin el consentimiento previo y por escrito del Asegurador**, (dicho consentimiento no podrá ser denegado o retrasado de manera injustificada).

4.7 El **Asegurado** deberá colaborar con el **Asegurador** y con los asesores nombrados por éste, para investigar una **Reclamación** o **Interrupción del Negocio**, y entregar toda la información y documentación que pudiese necesitar el **Asegurador**.

El **Asegurado** o el **Tomador del Seguro** deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al **Asegurador** a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del **Asegurado**.

COSTES DE DEFENSA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

4.8 El **Asegurador** acepta efectuar anticipos de los **Costes de Defensa** con anterioridad a la resolución final de una **Reclamación**, sujetos al cumplimiento por parte del **Asegurado** de lo dispuesto en los párrafos 4.3, 4.4, y 4.5, y al **Límite de Indemnización** y la **Franquicia** establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza. **El Asegurado acepta y se obliga a reintegrar dichos Costes de Defensa, en el caso de que la Reclamación no estuviese cubierta finalmente por la Póliza.**

CAMBIOS DE CONTROL

4.9 Si durante la **Periodo de Seguro** alguna persona, grupo o entidad adquiriese el control de más del 50% del capital emitido del **Tomador del Seguro**, o cambiase la composición de la Junta Directiva del **Tomador del Seguro**, **la cobertura otorgada por esta Póliza se limitará y aplicará únicamente a las Reclamaciones relacionadas con los Interrupción del Negocio, Violaciones de la Seguridad de los Datos o Fallos de Seguridad de la Red que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha efectiva de dicha venta, absorción, fusión o adquisición del control**, a menos que el **Asegurador** hubiese extendido la cobertura otorgada por la Póliza, y el **Tomador del Seguro** aceptase los términos de dicha extensión de cobertura.

CANCELACIÓN

4.10 El **Tomador del Seguro** podrá cancelar esta Póliza en cualquier momento, previo aviso por escrito al **Asegurador**; dicha cancelación se hará efectiva 10 días hábiles después de la fecha en que el aviso haya sido recibido por el **Asegurador**. En este caso, el **Asegurador** reembolsará la prima no devengada, calculada a prorrata sobre la prima anual, excepto en el caso de que una **Reclamación** -según la definición de la cláusula 4.1.- hubiese sido notificada con anterioridad a la fecha de cancelación. En tal caso no se deberá ningún reembolso, a menos que el **Asegurador** resuelva discrecionalmente lo contrario.

4.11 Esta Póliza podrá ser cancelada por el **Asegurador** en caso de impago de la primera prima o prima única de conformidad con el régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Si por culpa del **Tomador del Seguro** la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el **Asegurador** tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la **Póliza**. Si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, **Reclamación** o **Pérdida**, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del **Asegurador** queda suspendida un mes después del día de su vencimiento.

Si el contrato de seguro no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el **Tomador del Seguro** pagó su prima.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 4.13 Este acuerdo, y toda disputa o reclamación entre el **Asegurado** y el **Asegurador** que surja de o tenga relación con este contrato se regirá de conformidad con lo establecido en la sección de "Información Previa" que incluye información sobre la legislación aplicable y las instancias internas y externas de reclamaciones. Si algún término de este contrato se declara ilegal, no aplicable o nulo, dicho término será excluido en la medida necesaria sin que dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad afecte al resto de los términos de este contrato, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

INDEMNIZACIÓN

- 4.14 El **Asegurador** tendrá el derecho, pero no la obligación, de asumir el control, la defensa y las transacciones con respecto a una **Reclamación** o investigación. En cualquier etapa de una **Reclamación**, el **Asegurador** podrá optar por pagar hasta el **Límite de Indemnización** o cualquier saldo que quede pendiente, luego de haber efectuado pagos anteriores o anticipos.
- 4.15 El **Asegurador** podrá cancelar esta **Póliza** en caso de reservas o inexactitudes de cualquier tipo declaradas por el **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** en el cuestionario de declaración del riesgo, mediante notificación escrita en un plazo de un mes a partir del momento en que el **Asegurador** tenga conocimiento dicha reserva o inexactitud. Si cualquier **Asegurado** notifica un siniestro bajo esta **Póliza** que hubiera sido causado por dolo o mala fe del **Asegurado**, el **Asegurador** no estará obligado a abonar el pago de la prestación.
- 4.16 Con respecto a una **Reclamación** bajo la cláusula 1.1, si el **Asegurado** rehúsa un acuerdo indemnizatorio propuesto por el **Asegurador**, que el reclamante sí acepta, el **Asegurado** podrá continuar con la defensa e investigación de dicha **Reclamación**. **Sin embargo, los costes y gastos adicionales**

en que se incurran serán pagados por el Asegurado y el Asegurador en base proporcional, correspondiendo un 25% al Asegurador y un 75% al Asegurado.

SUBROGACIÓN

- 4.17 Si el **Asegurador** realiza algún pago bajo esta **Póliza** y ostenta el derecho de repetición del **Asegurado** frente a un tercero, el **Asegurador** mantendrá esos derechos de repetición. El **Asegurado** ejecutará y entregará los instrumentos y documentos y hará todo lo que sea necesario para garantizar dichos derechos. Esto incluye, pero no se limita a, informar a un tercero de cualquier derecho que el **Asegurado** o el **Asegurador** puedan tener contra él. El **Asegurado** no hará nada para perjudicar tales derechos. Las repeticiones se aplicarán en primer lugar a los gastos de subrogación, en segundo lugar, a las cantidades pagadas o reembolsadas por el **Asegurador** bajo la **Póliza**, y en tercer lugar a la franquicia establecida en el punto 4. Las cantidades adicionales se pagarán al **Asegurado**.

PANEL DE RESPUESTA A INCIDENTES

- 4.18 El **Asegurador** tiene derecho a nombrar a cualquier abogado, asesor, proveedor especializado en respuesta a incidentes u otro proveedor para investigar o ayudar al **Asegurado** con cualquier **Reclamación** y/o **Pérdida**. El **Asegurado** cooperará con el **Asegurador** y cualquier abogado, asesor, proveedor especializado en respuesta a incidentes u otro proveedor para investigar o ayudar al **Asegurado**. El **Asegurado** no debe, bajo ninguna circunstancia, designar a su propio abogado, asesor, proveedor especializado en respuesta a incidentes u otro proveedor para investigar o ayudar al **Asegurado** con cualquier **Reclamación** y/o **Pérdida**.

CUESTIONARIO DE DECLARACIÓN DEL RIESGO

- 4.19 Al aceptar esta **Póliza**, todos los **Asegurados** acuerdan que las declaraciones contenidas en el cuestionario de declaración del riesgo, y cualquier material suplementario provisto como parte de tal cuestionario(s) son sus acuerdos y declaraciones, los cuales serán considerados como la base del análisis del riesgo asumido por el **Asegurador**, y que esta

Póliza se emite en función de dicho cuestionarios y declaraciones.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** deberán durante la vigencia del contrato comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de declaración del riesgo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

El **Asegurador** puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el **Tomador del Seguro** dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo, o de silencio por parte del **Tomador**, el **Asegurador** puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al **Tomador**, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al **Tomador** la rescisión definitiva. El **Asegurador** igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el **Tomador del Seguro** o el **Asegurado** no haya efectuado su declaración y sobreviniere un siniestro, el **Asegurador** queda liberado de su prestación si el **Tomador** o el **Asegurado** ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del **Asegurador** se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

DURACIÓN DE LA PÓLIZA. OPOSICIÓN A LA PRÓRROGA O RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO

La **Póliza** entrará en vigor en la hora y fecha indicadas en las Condiciones Particulares, y no se prorrogará a su fecha de vencimiento.

CAMBIOS EN LA PÓLIZA

No podrán efectuarse cambios en la presente **Póliza**, salvo mediante acuerdo escrito entre las partes.

MODIFICACIÓN DE DIVERGENCIAS

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo

de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con la Ley 20/2015 de 14 de julio y el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre, la Aseguradora cuya cobertura se ha solicitado, declara:

1. El contrato de seguro se celebra con Lloyd's Insurance Company S.A. Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga, con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises / Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be. Dirección del sitio web: www.lloydseurope.com.

Correo electrónico: lloydseurope@lloyds.com.

2. El Representante general de la aseguradora en España es José Núñez Arrebola, Lloyd's Insurance Company S.A., Paseo de la Castellana 216, 8º, 28046 Madrid, España.

3. Lloyd's Insurance Company S.A. está autorizada y regulada por el Banco Nacional de Bélgica, Boulevard de Berlaimont 3, 1000 Bruselas, Bélgica, y está regulada por la Autoridad de Servicios Financieros y Mercados, Rue du Congrès 12-14, 1000 Bruselas, Bélgica.

4. Salvo que se establezca lo contrario en el contrato de seguro, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, el Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre y demás normativa de desarrollo o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

5. El Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia de Lloyd's Insurance Company S.A. está disponible en www.lloydseurope.com/about/lloyds-brussels-hub/.

LSB0020B 2021

Telf.: 952 24 99 82

Sitio web:

www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/ProteccionAsegurado/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx

VI. QUEJAS Y RECLAMACIONES- España

De acuerdo con la Ley 44/2002, la Orden Ministerial ECO/734/2004 y demás normativa de transparencia y protección del cliente de servicios financieros, cualquier queja o reclamación debe dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente
 Lloyd's Insurance Company S.A.
 Paseo de la Castellana 216, 8º Planta
 28046 Madrid
 España
 Telf: +34 91 426 2312
 Fax: +34 91 426 2394
 Correo electrónico:
lloydseurope.madrid@lloyds.com

Puede obtener una copia del Reglamento de Funcionamiento de Lloyd's Insurance Company S.A. contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

Se acusará recibo de su reclamación por escrito, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles tras su recepción.

La decisión sobre su reclamación se adoptará en el plazo de 1 (un) mes desde la presentación de la misma. La decisión le será notificada en el máximo plazo de 10 (diez) días naturales a contar desde su fecha.

En caso de no quedar satisfecho con la respuesta final o si no ha recibido una respuesta final en el plazo de un mes a partir de la recepción de la queja o reclamación, podrá someter voluntariamente su disputa a arbitraje, en los términos de la Ley Española General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y legislación subordinada relacionada, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus divergencias a la decisión de uno o más árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son las siguientes:

Dirección General de Seguros
 Pº Castellana, 44
 28046 Madrid
 España

Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es www.ec.europa.eu/odr.

Puede interponer una acción legal ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro.

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

LBS0061C 10/09/2019

VII. EMPLAZAMIENTOS JUDICIALES Y JURISDICCIÓN

Se acuerda que el presente Seguro está sometido exclusivamente a la ley y práctica de la jurisdicción española, de manera que cualquier litigio relativo o en relación con este Seguro estará sujeto exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro.

Lloyd's Insurance Company S.A. acuerda por la presente que cualquier citación, emplazamiento o procedimiento que deba ser notificado para el ejercicio de acciones judiciales en su contra en relación con el presente Seguro, se entenderá correctamente realizado si se dirige a ésta en

Representante General de Lloyd's Insurance Company S.A. en España.

**Paseo de la Castellana 216, 8º Planta
 28046 Madrid
 España**

quien en este caso tiene autoridad para aceptar la notificación en su nombre.

Lloyd's Insurance Company S.A., al otorgar la autoridad mencionada, no renuncia a su derecho a cualquier aplazamiento o termino especial al que pudiera tener derecho por la notificación de cualquier demanda, emplazamiento o procedimiento por razón de su residencia o domicilio en Bélgica.

LBS0006 01/01/2019

VIII. CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

X. SUSCRIPCIÓN INDIVIDUAL

Las obligaciones de los suscriptores derivadas de los contratos de seguro son individuales y no conjuntas, limitándose exclusivamente a sus suscripciones individuales. Los suscriptores no responderán de la suscripción realizada por cualquier otro, que no haga frente, por cualquier motivo, a todas o a alguna de sus obligaciones.

En Madrid, a 23 de mayo de 2022

CLAUSULA DE RESTRICCIÓN TERRITORIAL

Se entiende y acuerda que esta póliza se modifica de la siguiente manera:

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria a lo establecido en esta póliza, o cualquier suplemento o endoso añadido a esta póliza, no tendrá cobertura o beneficio proporcionado bajo esta póliza cualquier:

- i. entidad organizada o incorporada de conformidad con la ley local del **Territorio Específico**, o con sede en un **Territorio Específico**;
- ii. persona física durante el tiempo que dicha persona física se encuentre en **Territorio Específico**; o
- iii. reclamación, acción, demanda o procedimiento presentado o llevado a cabo en un **Territorio Específico**; o

- iv. pérdida, robo, daño, pérdida de uso, encriptación, interrupción de las operaciones o disponibilidad, o destrucción de cualquier parte de cualquier propiedad (tangibles o intangibles) ubicada en un Territorio Específico, que incluye, entre otros, cualquier sistema informático, datos, activos digitales, dinero o valores ubicados en un **Territorio Específico**

a los efectos de este endoso, "**Territorio Específico**" significa:

- a) la República de Bielorrusia; o
- b) La Federación de Rusia reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan control legal; control legal significará que sean reconocidos por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de este endoso y los términos de la póliza, se aplicarán los términos de este endoso, sujeto en todo momento a la aplicación de cualquier cláusula de sanciones.

Si alguna disposición de este endoso es o en algún momento llega a ser en cualquier medida inválida, ilegal o inaplicable bajo cualquier promulgación o norma legal, dicha disposición, en esa medida, se considerará que no forma parte de este endoso, pero la validez, legalidad y la aplicabilidad del resto de este endoso no se verá afectada.

**TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS,
CONDICIONES Y EXCLUSIONES
PERMANECEN SIN CAMBIOS.**

BORRADOR

ANEXO

En caso de siniestro, contacte con:

CRAWFORD & CO BREACH RESPONSE

800.098.012

BORRADOR